

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

En aras de continuar el trámite procesal respectivo se tienen como pruebas las siguientes:

**I. Parte Demandante<sup>1</sup>**

**Documentales.**

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda y con la contestación al traslado de las excepciones, con el valor probatorio que la ley les asigne.

**Interrogatorio de parte**

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del C.G.P. se **niega** la solicitud probatoria respecto al *interrogatorio de la parte pasiva*, pues se considera *superfluo* conforme a los hechos expuestos en la demanda y los fundamentos de hecho y de derecho en los que se sustentan las excepciones invocadas, amén que se torna también *superfluo* conforme al objeto del litigio planteado por las partes.

**II. Parte Demandada<sup>2</sup>.**

**Documentales.**

Téngase como pruebas los documentos allegados al plenario por la parte **actora** y con el valor probatorio que la ley les asigne.

**Interrogatorio de parte**

De conformidad con lo establecido en el artículo 167 del CGP, se **niega** la solicitud probatoria respecto al *interrogatorio de la parte actora*, pues se considera *superfluo* conforme a los hechos expuestos en la demanda y los fundamentos de hecho y de derecho en los que se sustentan las excepciones invocadas, amén que se torna también *superfluo* conforme al objeto del litigio planteado por las partes.

**Testimonios**

De conformidad con lo establecido en los artículos 167 y 212 del C.G.P., se **niega** la solicitud probatoria respecto del testimonio del *representante legal de Bancolombia*, lo anterior teniendo en cuenta que **no** es parte sino un tercero, pues la acción no la promueve esta persona jurídica; dicha petición probatoria no cumple con los requisitos para su decreto y práctica porque nada se dice sobre el domicilio, residencia o lugar donde se puede citar al testigo, amén que también es *superfluo* este medio suasorio conforme a los hechos expuestos en la demanda y los fundamentos de hecho y de derecho en los que se sustentan las excepciones invocadas, amén que se torna también *superfluo* conforme al objeto del litigio planteado por las partes.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> En el archivo 001 obra la demanda y en los archivos 033 y 034 descurre el traslado de excepciones.

<sup>2</sup> En los archivos 022 y 023 obra contestación de la demanda.

Código de verificación: **e96f263374115123fe573c6882c1ac055432819d88ddf0371b43fd1e663eb24c**

Documento generado en 08/11/2023 09:37:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**